



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO
DE INVERSIÓN MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DE LOS
MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA, BPIN 2018000040043”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. La Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias DE LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA, BPIN 2018000040043".

de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.

7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. En consideración a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
9. El Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", el cual puede ser consultado a través de la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
10. De conformidad con el documento "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
11. El Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "*Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos*", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
12. El proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia", identificado con BPIN 2018000040043 por valor de veintiséis mil quinientos veintinueve millones ciento veinticuatro mil doscientos veinticinco pesos \$ 26.529.124.225, fue aprobado por el OCAD Regional Eje Cafetero mediante Acuerdo N° 66 de 2020.
13. El OCAD Regional Eje Cafetero designó a la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia". Así mismo, designó al departamento de Antioquia como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias DE LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA, BPIN 2018000040043".

14. Mediante comunicación remitida por correo electrónico el 14 de febrero de 2022, la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al gobernador de Antioquia, solicitud de ajustes, consistentes en la redistribución de los costos de las actividades asociadas a los productos, inclusión de nuevas actividades y la incorporación de recursos de asignaciones diferentes a las inicialmente aprobadas.
15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, así como en el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión" y 8.1.3 "Metas e indicadores de producto".
16. el Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño ASOMURA, en su calidad de representante legal de la entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes, argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el supervisor, con fundamento en los siguientes anexos:
 - a) APUS y detalles.
 - b) Planos de Obras Extras.
 - c) Balance contractual obra e interventoría.
 - (1) Presupuesto y proyección adición 4 meses interventoría.
 - (2) Presupuesto balance de obra.
 - (3) Cantidades no ejecutadas Mutatá.
 - d) Anexo guía identificación ajuste.
 - e) Certificado de precios unitarios.
17. Teniendo en cuenta la homologación de fuentes del artículo 205 de la Ley 2056, así como el anexo No 2 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, corresponde al Departamento de Antioquia, emitir el concepto de viabilidad del ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia" BPIN: 2018000040043.
18. Mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
19. A través de oficio con Radicado N° 2022020009096 del 16 de febrero de 2022, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia; realizó la solicitud de viabilidad de los ajustes solicitados del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias DE LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA, BPIN 2018000040043".

de los Municipios del Urabá, Antioquia" BPIN: 2018000040043, a la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.

20. Mediante Resolución N° 2022060004383 del 21 de febrero de 2022, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia" BPIN: 2018000040043.
21. Analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de la redistribución en el costo de actividades, la modificación de las "metas e indicadores de producto", y la ampliación en el horizonte del proyecto; descritas en los soportes de la solicitud del 14 de febrero de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución N°2022060004383 de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia.
22. Para dar cumplimiento a la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada por la Resolución No. 1355 del 1 de julio de 2020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y mediante las cuales se reglamentó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas-CCPET, el departamento de Antioquia ha venido adelantando a nivel interno la actualización de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad que a la fecha de entrada en vigencia de las citadas resoluciones se encontraban en ejecución de recursos.
23. Mediante comunicación con Radicado No. 2021020023704 del 27 de mayo de 2021, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, y el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informaron a los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo que de conformidad con las directrices de orden nacional, específicamente las contenidas en el Manual de Clasificación Programático del Gasto Público expedido por el Departamento Nacional de Planeación, los organismos departamentales tuvieron que reformular o actualizar los proyectos de inversión pública que a la fecha tenían registrado en el Banco de Proyectos Departamental.
24. La actualización adelantada implicó la reformulación y registro de proyectos homólogos en el Banco de Programas y Proyectos que se ajustarán a lo establecido en parágrafo final del Artículo 2 de la Resolución No. 1355: *"En los gastos de inversión, para cada uno de los objetos de gasto y en su máximo nivel de desagregación, se utilizarán, entre otros, los atributos de: Sector, Programa, Subprograma y Proyecto, de la Clasificación Programática del Manual de Inversión Pública Nacional"*.
25. A nivel interno del departamento de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto, el proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia" BPIN: 2018000040043, fue homologado en el Banco de Proyectos y en SAP de la siguiente manera, y le fue asignado el nuevo elemento PEP 17-0063:

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA, BPIN 2018000040043".

Código BPIN		Elemento PEP	Nombre Proyecto	
Vig. Anterior	Homologado	Homologado	Vig. Anterior	Homologado
2018000040043	2021003050031	Mejoramiento de vías terciarias de los municipios del Urabá, Antioquia	Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia	Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia

26. Es menester aclarar que la actualización llevada a cabo a nivel interno no afecta ni modifica los registros que reposan en los diferentes sistemas de información o plataformas que dispone el Sistema General de Regalías, y que por lo tanto el proyecto en mención conservará en tales sistemas o plataformas su identificación original así: "Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia" con BPIN 2018000040043.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia" BPIN: 2018000040043 aprobado mediante Acuerdo N° 66 de 2020 y homologado por el departamento de Antioquia con BPIN 2021003050031, como se relaciona a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
2018000040043	Mejoramiento de Vías Terciarias de los Municipios del Urabá, Antioquia	AC 45- Transporte	Fase III	\$26.529.124.225
Fuentes		Valor		
Departamento de Antioquia				
Fondo de Desarrollo Regional, homologado a				
Asignación para la Inversión Regional 60%		\$26.529.124.225		

AJSUTE APROBADO

1. Redistribución de los costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor total aprobado inicialmente, como se detalla en la siguiente tabla:
2. Inclusión de nuevas actividades manteniendo el valor total aprobado inicialmente, como se detalla en la siguiente tabla:
3. Adición de recursos propios.

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES			
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo
[2263969] Implementar el mejoramiento de vías terciarias para la estructura de pavimento	\$ 21.111.589.239,00	\$ 20.672.701.278,00	-\$ 438.887.961,00
[2263970] Construir Obras de Drenaje	\$ 2.683.076.148,00	\$ 2.379.260.541,00	-\$ 303.815.607,00
[2263971] Instalar Señalización	\$ 170.301.967,00	\$ 166.664.742,00	-\$ 3.637.225,00
[2263972] Demoler Estructuras Existentes	\$ 1.853.896,00	\$ 1.680.538,00	-\$ 173.358,00
[2263973] Implementar Plan de Adaptación a la guía Ambiental	\$ 263.719.985,00	\$ 251.804.085,00	-\$ 11.915.900,00
[2263974] Implementar Plan de Manejo de Tránsito	\$ 268.494.001,00	\$ 256.362.388,00	-\$ 12.131.613,00
[2263975] Apoyar la Supervisión del contrato	\$ 121.352.955,00	\$ 121.352.955,00	\$ 0,00

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias DE LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ, ANTIOQUIA, BPIN 2018000040043".

[2263976] Realizar la Caracterización vial (Resolución 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte)	\$ 77.439.880,00	\$ 77.439.880,00	\$ 0,00
1 - Realizar interventoría	\$ 1.831.296.154,00	\$ 2.377.717.764,00	\$ 546.421.610,00
O- E Obras extra		\$ 399.140.054,00	\$ 399.140.054,00
Totales	\$ 26.529.124.225,00	\$ 26.704.124.225,00	\$ 175.000.000,00

MODIFICACIÓN EN LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN				
Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA	Asignación para la Inversión Regional 60%	\$ 24.697.828.071	N/A	N/A
Secretaría de Infraestructura Física - Departamento de Antioquia	Asignación para la Inversión Regional 60%	\$ 1.831.296.154	N/A	N/A
Secretaría de Infraestructura Física - Departamento de Antioquia	Propio	\$ 0.00	\$ 175.000.000	\$ 175.000.000
Totales		\$ 26.529.124.225	\$ 175.000.000	\$ 26.704.124.225,00
VALOR FINAL DEL PROYECTO				\$ 26.704.124.225,00

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sergio A Cuervo – Director Estructuración SIF	<i>Sergio A Cuervo</i>	24/02/2022
Revisó y aprobó	Dalis Milena Hincapié – Profesional Universitario – Dirección Proyectos Especiales SIF	<i>Dalis Milena Hincapié</i>	24/02/2022
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana C. – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	24/02/2022
Aprobó	Juliana V Mejía Bravo – Directora Proyectos Especiales - SIF	<i>Juliana V Mejía Bravo</i>	24/02/2022
Aprobó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos Legales SIF	<i>Juan Esteban Oliver Ortiz</i>	24-02-2022
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	<i>Mónica Quiroz Viana</i>	25-02-2022
Aprobó	Claudia Andrea García Loboguerrero – Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>Claudia Andrea García Loboguerrero</i>	
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	24/2/2022
Aprobó	David Andrés Ospina S. – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina S.</i>	24-02-22